

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición libre para proveer 16 plazas de Bomberos-Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, convocada por esta Corporación, el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Arroyo Soberón, Diputado provincial, como titular, por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Diputación, e ilustrísimo señor don Francisco Sanz Madrid, Diputado provincial, como suplente.

Vocales: Don Rodolfo Carretero Carretero, como titular, y don Luis Elvira Martín, como suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Máximo Blanco Curiel, como titular, y don José M.^o García Pérez, como suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Antonio López Lillo, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, y don Mariano García Carretero, como titular, y don Miguel Angel Delgado Noguera, como suplente, por el Instituto de Educación Física.

Secretario: Ilustrísimo señor don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, como titular, y don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Administración General, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 5.º-1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.017)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria de la oposición convocada por esta Corporación para proveer 16 plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se hace público lo siguiente:

“Por Decreto presidencial de fecha 21 de febrero de 1979, se ha resuelto: Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer 16 plazas de Bomberos-Conductores del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, que fue publicada en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia de fechas 2 de febrero y 27 de enero del año en curso, respectivamente, con las siguientes rectificaciones: Admitir a los aspirantes don

Antonio Pérez García, por haber demostrado que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de las de convocatoria, y a don Jesús Molina Arias y don Norberto Rodríguez Abando, que por error material figuraban en la lista de aspirantes a Bomberos.”

Madrid, 23 de febrero de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—3.018)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio (Departamento de Hacienda)

Como ampliación del anuncio de 15 de los corrientes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17, sobre la formalización de un crédito para dotar el estado de Ingresos del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, se hace constar que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día de la fecha se ha incorporado al estado de Gastos de dicho Presupuesto un crédito de pesetas 157.614.872, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en concepto de liquidación de operaciones correspondientes al ejercicio económico de 1977, incrementándose la operación de crédito en cuantía análoga para mantener el equilibrio del Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.355)

Como ampliación del anuncio de 15 de los corrientes, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17, sobre el Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, se da público conocimiento de que a tenor de un Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día de la fecha, se incluye un crédito de 157.614.872 pesetas, a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en concepto de liquidación de operaciones correspondientes al ejercicio económico de 1977.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—26.356)

DEPOSITARIA

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente, por su Decreto de 8 de febrero de 1979, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito formulado por la entidad de crédito que se indica, solici-

tando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de exacciones locales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno de 18 de septiembre de 1974, en relación con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Decreto de 20 de julio de 1974, se concede el carácter de entidad colaboradora de la Hacienda municipal en la función recaudatoria a la entidad que se relaciona, a cuyo efecto se le autoriza la apertura de cuenta titulada “Cuenta restringida del Ayuntamiento de Madrid para la recaudación de exacciones Locales” en el establecimiento que la misma tiene abierto en este término municipal y que, de conformidad con su solicitud, también se indica, debiendo ajustarse estrictamente en su actuación a las expresadas bases y a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Entidad. — Establecimiento. — Domicilio

Banco Intercontinental Español. — Oficina principal.— Paseo de la Castellana, número 29.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la primera de las bases reguladoras del sistema de ingresos directos de exacciones municipales por medio de entidades colaboradoras, aprobadas por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno el 18 de septiembre de 1974.

(O.—26.104)

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente, por su Decreto de 8 de febrero de 1979, ha dispuesto lo siguiente:

Vistos los escritos formulados por las entidades de crédito que se indican, solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de exacciones locales del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas por acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno de 18 de septiembre de 1974, en relación con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Decreto de 20 de julio de 1974, se concede el carácter de entidades colaboradoras de la Hacienda Municipal en la función recaudatoria a las entidades que se relacionan, a cuyo efecto se les autoriza la apertura de una cuenta titulada “Cuenta restringida del Ayuntamiento de Madrid para la recaudación de exacciones locales” en el establecimiento indicado en su solicitud, con independencia de que puedan recibir los ingresos en cualquiera de las oficinas que tienen abiertas en este término municipal

y relacionan en sus solicitudes, siempre que los saldos de la cuenta restringida, cerrados al 10 y 25 de cada mes, y, en consecuencia, las cantidades a transferir a la cuenta ordinaria del Ayuntamiento comprendan todos y sólo los ingresos recibidos en cualquiera de sus establecimientos durante los días de cada uno de los dos periodos que se señalan seguidamente:

a) Del 11 al 25, ambos inclusive.

b) Del 26 al 10, ambos inclusive.

Las entidades colaboradoras deberán ajustarse estrictamente en su actuación a las expresadas bases y condiciones establecidas en esta autorización, así como a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Entidad. — Establecimiento. — Domicilio

Banco Simeón. — Oficina principal.— Plaza de Santa Ana, número 14.

Banco Simeón.—Agencia urbana número 1.—Avenida del Generalísimo, número 37.

Banco Simeón.—Agencia urbana número 2.—Velázquez, número 12.

Banco de Valencia.—Oficina principal. Carrera de San Jerónimo, número 23.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 1.—Avenida de Aragón, núm. 19.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 2.—Bravo Murillo, número 198.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 3.—Maqueda, número 10.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 4.—Alberto Aguilera, núm. 13.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 5.—Plaza de Pablo Garnica, número 2.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 6.—Rosario Pino, número 6.

Banco de Valencia.—Agencia urbana número 7.—Goya, número 47, primero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la primera de las bases reguladoras del sistema de ingresos directos de exacciones municipales por medio de entidades colaboradoras, aprobadas por la excelentísima Comisión Municipal de Gobierno el 18 de septiembre de 1974.

(O.—26.104 bis)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE “BUTANO, S. A.”

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Distri-

buidoras de "Butano, S. A.", acordado entre la representación provincial de la Asociación Nacional de Empresas Distribuidoras de G. L. P. y la Comisión de Delegados de los trabajadores del sector, y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado, que, tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenio Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que, como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que,

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo para el Grupo de Empresas Distribuidoras de "Butano, S. A." de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo, aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 9 de febrero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS OFICIALES DE "BUTANO, S. A."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial y personal.*—El presente Convenio se aplicará a las Empresas que sean Agencias Distribuidoras Oficiales de "Butano, Sociedad Anónima", y que radiquen en Madrid y su provincia.

Afectará a la totalidad del personal que con contrato laboral esté encuadrado en dichas empresas.

Todos los productores que ingresen en estas empresas durante la vigencia del presente Convenio quedarán automáticamente acogidos a él.

Art. 2.º *Vigencia.*—El Convenio entrará en vigor y surtirá efectos desde el día 1 de octubre de 1978.

Art. 3.º *Duración y prórroga.*—La duración del presente Convenio será hasta el 30 de septiembre de 1979.

En caso de no denunciarse el presente Convenio por alguna de ambas partes, éste se entiende prorrogado por un año más.

Si durante la vigencia del presente Convenio, se produjeran incrementos en las percepciones por parte de las Agencias Distribuidoras superior a las 5,50 pesetas por botella, automáticamente se iniciarían las negociaciones para modificar las tablas salariales.

Art. 4.º *Jornada.*—La jornada normal de trabajo para el personal comprendido en este Convenio, será de cuarenta y cuatro horas semanales, excepto en el período que transcurre desde el día 15 de mayo al día 15 de septiembre, en que la jornada se reducirá a cuarenta horas sema-

nales. Las empresas adaptarán los horarios de trabajo a esta jornada.

CAPITULO II

REMUNERACIONES

Art. 5.º *Salarios.*—Se entiende como salario Convenio la suma del salario más el plus extrasalarial y se abonará en todas las mensualidades y pagas extraordinarias.

Los salarios para los trabajadores y las distintas categorías son los que se establecen en la correspondiente tabla salarial anexa a este texto.

Art. 6.º *Plus extrasalarial.*—Como plus extrasalarial, y en compensación de suplidos, las empresas abonarán mensualmente una cantidad cuya cuantía para cada categoría se fija en la tabla salarial para este Convenio.

Art. 7.º *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias que excedan de las jornadas antedichas, se abonarán con el 50 por 100 de recargo sobre la hora ordinaria. Las trabajadas en domingos y festivos, sin posibilidad de descanso compensatorio, se abonarán con un 150 por 100 de recargo.

Art. 8.º *Antigüedad.*—Las empresas abonarán a los trabajadores que tuvieren derecho a ello un complemento por antigüedad. Para el cálculo de dicho complemento se aplicará un 5 por 100 sobre el salario Convenio por cada trienio que tenga el trabajador.

El complemento por antigüedad se abonará en todas las pagas, incluidas las extraordinarias.

Art. 9.º *Dietas.*—Cuando por necesidades del servicio algún trabajador tuviera que trasladarse de la localidad o zona en que habitualmente tenga su destino, su residencia y lugar en que normalmente efectúa su trabajo, la empresa, además de los gastos de locomoción, le abonará las dietas que correspondan, según el siguiente cuadro:

Grupo I.—Personal técnico: 1.416 pesetas día.

Grupo II.—Personal administrativo: 1.217 pesetas día.

Grupo III.—Personal subalterno: 977 pesetas día.

Grupo IV.—Personal obrero: 812 pesetas día.

En aquellos casos en que el desplazamiento suponga exceso de la jornada laboral establecida, pero sin que sea preciso pernoctar, la empresa abonará al trabajador las horas extraordinarias que correspondan, más 345 pesetas (trescientas cuarenta y cinco) en concepto de almuerzo.

Art. 10. *Enfermedad.*—En los casos de incapacidad laboral transitoria y durante el tiempo que dure la misma, las empresas abonarán al trabajador que se encuentre en esta situación la diferencia entre lo que le abone el I. N. P. y el 100 por 100 de su salario Convenio.

Cuando las lesiones o enfermedad que padezca el trabajador sean calificadas por el organismo correspondiente como constitutivas de una incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o como gran invalidez, y la resolución o sentencia que así lo declare sea firme, las empresas abonarán al afectado una mensualidad del salario Convenio, equivalente al del último mes efectivamente trabajado.

Art. 11. *Gratificaciones extraordinarias y participación en beneficios.*—Como complementos de vencimiento periódico, superior al mes, las empresas abonarán en cada uno de los meses de julio y diciembre una paga equivalente a treinta días de salario Convenio.

En concepto de participación en beneficios la empresa abonará anualmente a sus trabajadores y dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, una paga de beneficios consistente en una mensualidad del salario Convenio.

Art. 12. La empresa abonará anualmente y antes del día 30 de junio, una cantidad equivalente a veinticuatro cargas de gas. Dicha cantidad se calculará de conformidad con el precio que tengan dichas cargas al momento de abonarse. En el caso de que el trabajador no tuviera como mínimo una antigüedad de un año de servicio, se le abonará proporcionalmente, a razón de dos cargas por mes de servicio prestado.

CAPITULO III

VACACIONES Y PERMISOS

Art. 13. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta días, a partir de un año de antigüedad al servicio de la empresa. Los trabajadores que lleven menos de un año de permanencia en la empresa disfrutarán de la parte proporcional correspondiente a los meses trabajados, contándose para ello la fracción como mes completo.

Art. 14. *Permiso por nacimiento de hijo.*—En los casos de alumbramiento de la esposa se concederán tres días naturales de permiso, ampliables a tres días más en caso de que sea necesario realizar desplazamiento.

En ambos casos se prorrogarán tres días más cuando exista justificada enfermedad.

CAPITULO IV

OBRAS SOCIALES

Art. 15. *Premio de jubilación.*—Como premio a su trabajo la empresa abonará dos mensualidades del salario Convenio que les corresponda a aquellos trabajadores que en el momento de jubilarse tuviesen una antigüedad de treinta años en la misma.

Cuando el trabajador tuviera una antigüedad menor de treinta años, pero igual o mayor de veinte, la cantidad será la equivalente a una mensualidad y media del salario Convenio. Si la antigüedad es inferior a veinte años, pero igual o superior a diez años, la cantidad a percibir será la equivalente a una mensualidad del salario Convenio.

Art. 16. *Seguro colectivo.*—Por parte de la empresa se suscribirá un seguro colectivo de vida, del que serán beneficiarios los trabajadores y consistente en un millón de pesetas, debiéndose revalorizar éste anualmente.

CAPITULO V

GARANTIA "AD PERSONAM"

Art. 17. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam", y entendidas como cantidades totales por sus situaciones económicas las que se garantizarán personalmente en este artículo.

Art. 18. *Retroactividad.*—Las empresas se comprometen a abonar las cantidades devengadas por la aplicación de la retroactividad de este Convenio desde esta fecha hasta el 1 de octubre de 1978, antes del 28 de febrero de 1979.

NUEVA TABLA SALARIAL DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO DE MADRID

CATEGORIAS	Salario	Plus extra salarial	Total mensual
Grupo I.—Personal técnico			
Subgrupo 1.º Técnicos titulares superiores:			
Técnicos titulados superiores con jefatura	44.996	5.167	50.163
Técnico titulado superior	39.818	4.572	44.390
Subgrupo 2.º Técnicos titulados de grado medio:			
Jefe técnico titulado	37.230	4.275	41.505
Técnico titulado de grado medio	34.643	3.978	38.621
Subgrupo 3.º Técnicos especializados:			
Jefe técnico especializado	32.055	3.681	35.736
Técnico especializado	29.466	3.383	32.849
Grupo II.—Personal administrativo			
Subgrupo 1.º Personal de oficina:			
Jefe administrativo de 1.ª	34.643	3.978	38.621
Jefe administrativo de 2.ª	32.055	3.681	35.736
Jefe de negociado	29.466	3.383	32.849
Oficial de 1.ª	26.880	3.086	29.966
Oficial de 2.ª	25.583	2.938	28.521
Auxiliar	22.997	2.641	25.638
Aspirante de 2.º año	16.981	1.950	18.931
Aspirante de 1.º año	12.624	1.449	14.073
Subgrupo 2.º Personal de informática:			
Analista de aplicación	32.055	3.681	35.736
Programador	26.880	3.086	29.966
Operador de ordenador	27.191	3.122	30.313
Perforista	22.997	2.641	25.638
Subgrupo 3.º Personal auxiliar de oficinas:			
Auxiliar oficina jefe	25.583	2.938	28.521
Almacenero	22.997	2.641	25.638
Telefonista	21.446	2.462	23.908
Teletipista	21.446	2.462	23.908
Cobrador	21.922	2.517	24.439
Auxiliar de oficina	22.997	2.641	25.638
Grupo III.—Personal subalterno			
Vigilante jurado	21.446	2.462	23.908
Conserje	21.922	2.517	24.439
Ordenanza	21.446	2.462	23.908
Guarda	21.446	2.462	23.908
Botones de 2.º año	16.981	1.950	18.931
Botones de 1.º año	12.624	1.449	14.073
Grupo IV.—Personal obrero			
Subgrupo 1.º Conductores:			
Conductor de vehículo pesado articulado o con remolque	26.880	3.086	29.966
Conductor de camión	25.583	2.938	28.521
Conductor de turismo	24.938	2.863	27.801
Conductor de reparto	24.938	2.863	27.801
Ayudante conductor camión	24.938	2.863	27.801
Conductor de carretilla elevadora	24.938	2.863	27.801
Mozo ayudante conductor reparto	21.922	2.517	24.439
Subgrupo 2.º Profesionales de oficio:			
Maestro	29.466	3.383	32.849
Jefe de almacén	28.569	3.280	31.849
Oficial de 1.ª	25.583	2.938	28.521
Oficial de 2.ª	24.938	2.863	27.801

CATEGORIAS	Salario	Plus extra salarial	Total mensual
Ayudante	22.350	2.566	24.916
Aprendiz de 2.º	16.981	1.950	18.931
Aprendiz de 1.º	12.624	1.449	14.073
Expendedor	23.322	2.678	26.000
Mozo de almacén	21.446	2.462	23.908
Subgrupo 3.º Especialistas:			
Mecánico instalador	25.583	2.938	28.521
Mecánico visitador de revisiones y averías	24.938	2.863	27.801
Mecánico montador	24.938	2.863	27.801
Subgrupo 4.º Personal de limpieza:			
Limpiadora	21.446	2.462	23.908

Madrid, enero de 1979. (G. C.—1.863)

MINISTERIO DE TRABAJO
Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las doce horas del día 5 del mes de febrero de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Sindical de Representantes de Comercio de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Profesionales territoriales y profesionales de la provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Francisco Valero Cozar.
Jesús Ortega Abellán.
Manuel Martínez Sánchez.
(G. C.—1.520)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", de fecha 19 de enero de 1979, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 338/220 voltios, a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en la relación adjunta con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 28 de febrero de 1979.

2.º La empresa solicitante está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio, tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar, por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la

Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada, en los demás casos, a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 voltios o de 220 voltios de un boletín extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de la corriente de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado un nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, calle de Agustín de Foxá, número 27, de esta capital, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Delegado provincial (Firmado).

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid - Capital

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

- Distrito municipal. — Calle. — Números*
- 1.—Acuerdo.—6, 8, 10, 12.
 - 1.—Norte.—3, 5, 7, 13, 15, 17.
 - 1.—Noviciado.—2.
 - 1.—Palma.—41, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 67.
 - 1.—7.—San Bernardo.—55, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 68.
 - 1.—San Vicente Ferrer.—45, 46, 47, 48, 51 (solar), 52 moderno, 50 antiguo; 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78.
 - 1.—Costanilla de S. Vicente.—3, 4, 5, 6.
 - 1.—Santa Lucía.—15, 17, 19.
 - Semáforos.—San Bernardo con Noviciado, San Bernardo con Palma, San Bernardo con Suero de Quiñones.
 - 1.—Bernardo López García.—1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15.
 - 1.—Conde Duque.—14, 16, 20.
 - 1.—Travesía Conde Duque.—6, 8, 10, 14, 16.
 - 1.—Plaza Guardias de Corps.—1, 2.
 - 1.—Limón.—1, 3, 5, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24.
 - 1.—Argensola.—9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 28.
 - 7-1.—Génova.—10, 12, 14, 15, 16, 19, 23, 25.
 - 1.—General Castaños.—1, 3, 5, 7, 9, 11, 13.
 - 1.—Orellana.—9, 11, 12, 13, 14, 15, 18.
 - Semáforos.—A/P en caseta.
 - 4.—Don Ramón de la Cruz.—47, 49, 51, 53, 55.
 - 4.—General Mola.—44, 46.
 - 4.—General Pardiñas.—38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50, 52, 58, 60, 62, 64.
 - 4.—José Ortega y Gasset.—40, 42.
 - 4.—Plaza Marqués de Salamanca.—9, 10, 11.
 - 1.—Cruz Verde.—4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24.
 - 1.—Espíritu Santo.—39, 41, 43.
 - 1.—Pez.—29, 36, 38, 40.
 - 1.—Pozas.—3, 4, 6, 7, 8, 12, 16, 18.
 - 1.—San Bernardo.—30, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 43.
 - 4.—Ayala.—3, 5.
 - 4-7.—Paseo de la Castellana.—10, 12, 14.
 - 4.—Hermosilla.—5, 7.
 - 4.—Serrano.—25, 27, 29, 31, 35, 58.
 - Semáforos.—Serrano con Ayala.
 - 4-7.—Paseo de la Castellana.—28, 29, 31, 32.
 - 7.—Fortuny.—12, 14, 16, 21, 27, 29, 31.
 - 7.—Jenner.—1, 3, 4, 6, 8.
 - 7.—Monte Esquinza.—42, 44, 46, 48.
 - 7.—Marqués del Riscal.—5, 7, 9, 10, 11 D.

Semáforos.—Marqués del Riscal, paseo de la Castellana, José Ortega y Gasset. Paseo de la Castellana-Jenner, intermitente.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—1.574) (O.—26.066)

Junta Electoral Provincial de Madrid

COMPOSICION DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Torres-Dulce Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales: Ilustrísimo señor don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; ilustrísimo señor don Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Territorial de Madrid; suplente, ilustrísimo señor don Sixto López López, Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid; ilustrísimo señor don Manuel Hidalgo Sánchez, Diputado Primero del Ilustre Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Roberto Bancher Uberos, Vicedecano del Colegio Notarial; ilustrísimo señor don Alfonso Pa-

dilla Serra, Catedrático de Derecho Político de la Universidad Autónoma; ilustrísimo señor don Horacio Oliva García, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense; ilustrísimo señor don Hernán Oehling Ruiz, Profesor de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Valverde y Piñal, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial. Madrid, 4 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado). (G.—3.016)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

AVISO

Esta Delegación de Hacienda participa a todos los contribuyentes por los Impuestos de Tráfico de las Empresas y sobre el Lujo que, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3029/1978, de 7 de diciembre, que a partir de primero de enero del actual ejercicio de 1979 no será aplicable el régimen de convenio a los componentes de las Agrupaciones Empresariales de Contribuyentes por los Impuestos citados, cualquiera que sea la actividad ejercida y el volumen de sus operaciones, por cuyo motivo toda la documentación referente a la admisión a trámite de convenios de los Impuestos de referencia correspondientes al ejercicio en curso presentada en esta Delegación ha de ser archivada sin más trámites.

Madrid, 31 de enero de 1979.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado). (G. C.—1.573)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado, en fecha 30 de enero de 1979, los acuerdos, que en extracto dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978, con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

- Agrupación: Caucho.
 - Mención: M-55.
 - Ambito: Provincial.
 - Cuota acumulada: 6.511.759.
 - Plazos: Dos.
 - Reglas de distribución: Personal empleado y situación de la industria.
- Madrid. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G. C.—1.571)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

El ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, en virtud de las atribuciones que le están delegadas por Orden de 17-11-77, ha tenido a bien disponer que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de Contrato del Estado, se proceda en la provincia de Madrid a la contratación de la conducción del correo entre Madrid y El Escorial, sirviendo, además, las de Estación de Chamartín, La Navata, Collado Villalba, Guadarrama y San Lorenzo del Escorial, por término de un año, diaria, excepto domingos y festivos, mediante gestión directa con promoción de concurrencia, fijándose como tipo máximo de dicha contratación la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas anuales, y con sujeción, en un todo, a las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto al público en la Administración Principal de Correos de Madrid y oficinas de El Escorial, Collado Villalba, Guadarrama y San Lorenzo del Escorial.

Los pliegos serán admitidos en la Principal de Madrid, en horas de oficina de diez a trece, hasta el día 2 de marzo de 1979. La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 3 de marzo de 1979, en la Administración Principal de Correos de Madrid.

La fianza provisional para garantizar la proposición será de 32.000 pesetas, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, o también mediante aval bancario constituido en forma reglamentaria. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—El Jefe provincial (Firmado).
(G. C.—1.609) (O.—26.065)

AYUNTAMIENTOS

MIRAFLORES DE LA SIERRA

De conformidad y con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/79, de 26 de enero, sobre medidas económicas financieras en relación con la Administración Local, se hace constar que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha aprobado un Presupuesto extraordinario de 11.262.340 pesetas para liquidación de deudas.

Este Presupuesto se nutrirá con una operación de crédito a concertar con el Banco de Crédito Local de España o por éste y otras entidades de crédito, o por entidades de crédito, en el caso de que su financiación no pueda ser afrontada por el Banco de Crédito Local y deba serlo por otras entidades con préstamos de regulación especial. Las condiciones de este préstamo se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 115/79, de 26 de enero, o disposiciones reguladoras de los préstamos de regulación especial.

Este proyecto queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de admisión: Ocho días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Miraflores de la Sierra, a 16 de febrero de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.141) (O.—26.360)

TORERLAGUNA

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2-1 del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para la aprobación del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas por un importe de 4.055.741 pesetas.

En la misma sesión extraordinaria del 14 del actual se acordó por el Ayuntamiento en Pleno autorizar la formalización de un crédito de 4.055.741 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para dotar en parte en el estado de Ingresos del Presupuesto extraordinario, que con el superávit del Presupuesto de 1978, de 10.572 pesetas, totaliza el importe del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/79, de 26 de enero.

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

El plazo de amortización es de diez años a partir del primero de enero de 1980, con interés y comisión del 10,20 por 100 anual.

El Ayuntamiento Pleno acordó, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/79, autorizar operación de crédito con entidades bancarias o de ahorro, en la cuantía que, en su caso, no pueda ser atendida por el Banco de Crédito Local de España a efectos de nivelación del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2-1 del Real Decreto 115/1979, de 26 de enero.

Torerlaguna, a 15 de febrero de 1979. El Alcalde, Juan Sanz Corral.
(G. C.—2.142) (O.—26.361)

EL MOLAR

Cuentas generales

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las cuentas generales de 1978 del Presupuesto ordinario de Caudales, Valores Independientes y Auxiliares, como igualmente las del Patrimonio Municipal, para su examen y formalización por escrito de los reparos u observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Molar, a 20 de febrero de 1979.—El Alcalde, Remigio de la Morena López.
(G. C.—2.143) (O.—26.362)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Villarrubia Sánchez y tres más, contra "Dembri, Sociedad Anónima", en reclamación por R/ contrato, registrado con el número 4.820/23, se ha acordado citar a "Dembri, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Dembri, Sociedad Anónima" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.542)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Vázquez Gamonal y otro, contra "Descarga de Frutas, S. A.", en reclamación por despido I. N. R., registrado con los números 5.334-335 de 1977, se ha acordado citar a "Descarga de Frutas, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Descarga de Frutas, S. A.", se expide la

presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1979.—El Secretario, Alfonso Rojo.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.398)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez de la Nieta Fernández y cuatro más, contra "Fortecsa", en reclamación por despido I. N. R., registrado con los números 3.266-70 de 1978, se ha acordado citar a "Fortecsa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fortecsa", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de enero de 1979.—El Secretario, Alfonso Rojo.
(B.—1.396)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Rodríguez Serrano y otro, contra "Construcciones Rusán, S. A." y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.093-94 de 1978, se ha acordado citar a "Construcciones Rusán, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se la cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Rusán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.407)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolás Soria Minguéz, contra "General de Montajes y Mantenimientos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.131

de 1978, se ha acordado citar a "General de Montajes y Mantenimientos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "General de Montajes y Mantenimientos, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.408)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marcelino Fernández Muñoz, contra "Simal Montajes Eléctricos, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 266/79, se ha acordado citar a "Simal Montajes Eléctricos, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Simal Montajes Eléctricos, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de febrero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—1.550)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Rosa Hortalano Rodríguez y Juana Romero Sánchez, contra Ana María Díaz de la Vega, titular de "Tricots Femme", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.252-3/78, se ha acordado citar a Ana María Díaz de la Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la ad-

vertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesión de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ana María Díaz de la Vega, titular de "Tricots Femme", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.555)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Alvarez Sintes y otros, contra "Kinder Garden, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con los núms. 3.228-3.233 de 1978, se ha acordado citar a María José Alvarez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de marzo, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María José Alvarez Rodríguez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.581)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 338 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 2

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María Pinillos Hermosilla, don Pedro María Bugallal del Olmo, don Rafael Salazar Bermúdez, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 4 de enero de 1979.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, "Motor Ibérica, Sociedad Anónima"—División Reicomsa—, domiciliada en esta capital, la cual no ha comparecido ante esta Audiencia en la apelación, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, don Angel Nieto Roldán, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa y defendido por el Letrado don Francisco López Silva, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando totalmente, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Angel Nieto Roldán, contra la sentencia dictada por el Juzgado de

primera instancia número 19 de los de Madrid, con fecha 20 de mayo de 1977, recaída en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana el presente rollo, promovidos por la entidad actora "Motor Ibérica, S. A."

—División Reicomsa—, contra el mencionado demandado, sobre reclamación de cantidad, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada en todos sus pronunciamientos, sin expresa imposición en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.—Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañados de testimonio literal de esta sentencia para su cumplimiento y ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de la demandante y apelada "Motor Ibérica, S. A." —División Reicomsa— se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José María Pinillos, Pedro María Bugallal, Rafael Salazar, Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Pedro María Bugallal del Olmo, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de su inserción en el mismo para su notificación a la demandante y apelada no comparecida "Motor Ibérica, S. A.", que firmo en Madrid, a 23 de enero de 1979.—El Secretario de Sala, P. S. (Firmado).

(G. C.—1.083)

(C.—254)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, por "Construcciones Volga, Sociedad Anónima", con "Inmobiliaria San Trifón, S. A.", sobre incidente de previo y especial pronunciamiento, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de noviembre de 1978. Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, "Construcciones Volga, S. A.", en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, y de otra, como demandada y apelante, "Inmobiliaria San Trifón, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena y defendida por el Letrado don Manuel García Rambade, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pardo Larena, en nombre y representación de "Inmobiliaria San Trifón, S. A.", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de los de esta capital en fecha 17 de octubre de 1977, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de "Construcciones Volga, S. A." se publicará por

edictos de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, José López Borrasca, Fernando Menéndez, Vicente Marín, Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandante y apelada, no comparecida, "Construcciones Volga, S. A.", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de enero de 1979. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.134)

(C.—255)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, por la Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias (ASICA), con la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Córdoba y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 16 de octubre de 1978. Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, la Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias (ASICA), representada por el Procurador don José Fernández Rubio y defendida por el Letrado don Domingo Rivas, y de otra, como demandados apelantes, la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Córdoba, representada por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Pedro Jiménez Poyato, y don Manuel Montero Tirado, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes y defendido por el Letrado don Jesús González Cos, y como demandados, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Antonio Jiménez del Rayo, don Agustín Moreno Obrero, don Emilio Luque Antolín, don José Carbonero Muñoz, don José León Hurtado, don Juan Jiménez Soriano y don Manuel Jiménez Pérez, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por los Procuradores Zulueta Cebrián y Feijóo Montes, en representación, respectivamente, de Cooperativa Agrícola y Ganadera de Córdoba y don Manuel Montero Tirado, y confirmando íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 16 de los de esta capital, de fecha 7 de abril de 1977, sin hacer expresa condena en costas en primera instancia, y con las de esta segunda que se imponen por mitad a cada uno de los apelantes.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Antonio Jiménez del Rayo, don Agustín Moreno Obrero, don Emilio Luque Antolín, don José Carbonero Muñoz, don José León Hurtado, don Juan Jiménez Soriano y don Manuel Jiménez Pérez, se notificará en forma y publicará por edictos, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo

día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, José López Borrasca, Fernando Menéndez, Vicente Marín, Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Fernando Menéndez Vives, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados no comparecidos don Antonio Jiménez del Rayo, don Agustín Moreno Obrero, don Emilio Luque Antolín, don José Carbonero Muñoz, don José León Hurtado, don Juan Jiménez Soriano y don Manuel Jiménez Pérez, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de enero de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.166)

(C.—256)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número seiscientos dos de mil novecientos setenta y siete-A, a instancia de "Representaciones y Montajes, S. A." (REMOS, S. A.), representada por el Procurador señor Pardo Larena, contra don Felipe Casas Carnicero, sobre reclamación de doscientas dieciocho mil ciento diez pesetas de principal y otras setenta y cinco mil pesetas que sin perjuicio de liquidación se presupuestan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta misma fecha se acuerda sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, por el precio que resulta de descontar el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día treinta de marzo, y hora de las once de su mañana, siendo los bienes los siguientes:

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad de una nave sita en el pueblo de Riaguas de San Bartolomé, calle de Carrera, sin número, en el pueblo de Riaguas de San Bartolomé, con una superficie aproximada de 200 metros, y los siguientes límites: por su frente, entrando, o Norte, con calle de La Carruela; Este, con finca de Eugenio Casas; Oeste, con finca de Luis Agueda, y Mediodía o Sur, con finca de Cosme Miguel.

Los derechos de propiedad de una casa sita en el pueblo de Riaguas de San Bartolomé, calle de la Iglesia, con una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, que linda: por su frente o Norte, entrando, con la calle Real; Este, con casa vieja propiedad de Felipe Casas; Oeste, con calle de la Iglesia, y Sur, con finca de Juan Ponce.

Los derechos de propiedad de una finca en construcción de dos plantas, sita en Corral de Ayllón, con una superficie de 90 metros cuadrados, aproximadamente, que linda: por el Norte, entrando, y Oeste, con parcela de Urbano Aceiro; Sur, calle, y Este, con carretera de Saldaña, saliendo dichos bienes bajo las siguientes

Condiciones de la subasta

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos dieciséis mil doscientas cincuen-

ta pesetas para la nave, el de ciento catorce mil pesetas para la casa y el de setecientos cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas para el edificio en construcción, en que han sido valorados y después de descontar el veinticinco por ciento de la citada valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que dichos bienes salen a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, y ha sido requerido el demandado para que presentara los títulos, sin que lo haya verificado, y lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.501)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía número mil cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y siete-H, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Soto Palacios, contra otros y don Ramón Orlandis-Habsburgo Braganolo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Felipe IV, número siete, y actualmente en desconocido paradero y domicilio, en reclamación de un millón ciento setenta y siete mil pesetas, por providencia de esta fecha, dictada en los expresados autos, se ha acordado hacer un segundo llamamiento al referido demandado, señalándole para que comparezca en autos la mitad del término anteriormente concedido, es decir, de cinco días, personándose en forma, con el apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado la providencia en que se acuerde y las demás que recayeren, encontrándose en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y documentos.

Y para su debida publicidad y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.080)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de Madrid, en méritos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don Julián Valles Santana, en reclamación de cantidad, se cita de remate a dicho demandado, conforme a lo prevenido en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle.

Se hace constar haberse practicado el embargo de un vehículo propiedad del demandado, sin el previo requerimiento de pago, estando el mismo en ignorado paradero.

Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.095)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución dictada en los autos ejecutivos número setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", contra don Antonio Hurtado Frías, mayor de edad, vecino de Madrid, tiene acordado la publicación de la siguiente sentencia dictada en dicho procedimiento:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan García Manrubia y defendida por el Letrado señor Romero Flórez, contra don Antonio Hurtado Frías, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Antonio Hurtado Frías, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", de la cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éstos y costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia... Firmado: Alberto de Amunátegui.

Publicada el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.068)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número mil seiscientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don José Castañeda Barral, sobre declaración de herederos abintestato de doña Vicenta Castañeda Barral, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante doña Vicenta Castañeda Barral, que era natural de Valveduzo (Soria), en donde nació el veintisiete de octubre de mil novecientos diez, hija de don José Andrés y doña Petra y fallecida en esta capital el doce de abril de mil novecientos setenta y siete, en estado de viuda de don Eusebio Simarro Tejerizo, que quienes reclaman la herencia de la repetida causante son sus hermanos don José y doña Aurora Castañeda Barral y sus sobrinos doña Elena y don José Tirado Castañeda, éstos en representación de su madre fallecida doña Benita Castañeda Barral; don Agustín Almela Castañeda, en representación de su madre fallecida doña Ángela Castañeda Barral, y doña Juana, doña Josefa y doña Paloma de Frutos Castañeda, en nombre de su madre también fallecida doña María Encarnación Castañeda Barral; que la causante no ha dejado descendientes, no habiéndola sobrevivido tampoco ascendientes, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus expresados her-

manos y sobrinos a reclamar la herencia, para lo que deberán comparecer en el Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.087)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramitan autos de mayor cuantía con el número doscientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador señor Zulueta, en nombre y representación de "Frikey, S. A.", contra "Unión Iberoamericana, S. A.", Compañía de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador señor I. del Valle, y "Tráfico de Contenedores, S. A.", declarado en rebeldía, sobre declaración de derechos y pago de pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Frikey, S. A.", de esta vecindad, representada por el Procurador señor Zulueta y defendida por el Letrado señor Martínez de Velasco, y de la otra, como demandados, "Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima", Cia. Anónima de Seguros y Reaseguros, de esta vecindad, representada por el Procurador don Isidro del Valle y defendida por el Letrado don Francisco García Jiménez, y "Tráfico de Contenedores, S. A.", en ignorado paradero, declarada en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre declaración de derechos y pago de novecientas diecinueve mil seiscientos seis pesetas; y

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción de la acción deducida por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, en nombre y representación de la entidad "Unión Iberoamericana", Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, y desestimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Frikey, S. A.", debo absolver y absuelvo de ella a las demandadas "Unión Iberoamericana, S. A.", Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, y "Tráfico de Contenedores, Sociedad Anónima", sin hacer expresa imposición de costas.—Dada la rebeldía en el procedimiento de la entidad demandada "Tráfico de Contenedores, S. A.", notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad "Tráfico de Contenedores, S. A.", declarada en rebeldía, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.094)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de este

Juzgado número mil ciento dos de mil novecientos setenta y ocho, de juicio ejecutivo, a instancia de "Devega, S. A.", contra don Orencio Vidal Pastor, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su valoración, los siguientes bienes:

Quinientos metros cuadrados de andamios metálicos, tasados pericialmente en la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día quince de marzo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la misma el de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.493)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la Compañía Mercantil "Manufacturas Also, S. A.", contra doña Francisca Escobar Valencia, con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, la siguiente finca:

Finca embargada

Rústica-terreno dedicado a secano, al sitio de "La Carrasca", Ayuntamiento de Los Cerralbos, finca núm. 677 del polígono tres del Plano Oficial de Concentración, que linda: Norte, con la finca 672 de Francisco Sánchez-Collado González; Sur, con la finca 672 de Francisco Sánchez-Collado González; Este, con la finca 676 de Félix Escobar Valencia, y Oeste, con la finca 672 de Francisco Sánchez-Collado González. Tiene una superficie de 82 áreas y 50 centiáreas. Y aparece inscrita en pleno dominio con carácter parafiscal, a favor de la demandada, en el folio nueve del tomo 1.049 del archivo, libro 33 de Los Cerralbos, finca número 2.467, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina.

Tasado en setenta y cinco mil pesetas (75.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós de marzo próximo, a las once horas de su mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación del Registro preventiva están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número mil trescientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Angel Gómez de Frutos, hijo de Domingo y de Isabel, natural de Barbolla (Segovia), de estado casado y con último domicilio en Madrid, calle Laurel, veintitrés, haciéndose constar que las personas que aspiran a la herencia son las siguientes:

Esposa: doña María del Carmen Pérez Soler.

Hermanos de doble vínculo: don Julio, don Máximo, don Manuel, don José y doña Isabel Gómez de Frutos.

Y por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se notifica el presente a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho sobre los bienes relictos del expresado señor Gómez de Frutos, los que deberán hacer uso de su derecho en el término de treinta días, siguientes a la publicación del presente.

Y para que así conste y sirva el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.089)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número novecientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Manuel Navarro Martín, sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, más setenta mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, y defendido por el Letrado don Fernando Aparicio Boccherini, contra don Manuel Navarro Martín, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Navarro Martín, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, "Banco Español de Crédito, S. A.", de la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, más importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. — Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Santiago Bazarra Diego. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Juez que

la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe, en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Firmado: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para que lo dispuesto tenga lugar y la presente sirva de cédula de notificación al demandado don Manuel Navarro Martín, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.092)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número sesenta de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre declaración de herederos a instancia de don Martín Fernández Cobo, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Madrid, calle Guillermo Pingarrón, número nueve, sobre declaración de herederos de su fallecida hermana en estado de soltera doña María del Pilar Fernández Cobo, hija de don Martín Fernández Morillas y doña Agueda Cobo Alonso, fallecidos con anterioridad a la causante, y vecinos todos ellos que fueron de esta capital, e igual naturaleza, y conforme dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la muerte sin testar de doña María del Pilar Fernández Cobo, y se llama a los que se crean con igual derecho o mejor que el interesado para que en término de treinta días comparezcan en legal forma en este expediente.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.083)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número doscientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, ejecutivo, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Fernando Moreno Martín, vecino de Madrid, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán; señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta el de tasación del vehículo, que es de trescientas mil pesetas.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Seat"-132, modelo 1.800, de color beige, matrícula M-9958-AZ.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.541)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número

diecisiete de esta capital, en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Pedro Antonio Vázquez Romeral, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Felisa Alfonso Vázquez Romeral, natural de Fuencarral (Madrid), hija de Cipriano y de Antonia, por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de dicha señora, ocurrida el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, en estado de casada con don Manuel García Gallegos, y que quienes reclaman su herencia son sus cinco hermanos de doble vínculo doña Rafaela, don Pedro Antonio, don Andrés Marcelino, don Manuel y doña Rosa Vázquez Romeral, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho que los citados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.078)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en el expediente que se sigue con el número mil setecientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Teodoro del Río Vieco, por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de don Diego del Río y del Río, natural de Breto (Zamora), hijo de Teodoro y de Florentina, ocurrida el día tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, y de la de su hermano don Narciso del Río y del Río, natural de Breto (Zamora), hijo de Teodoro y de Florentina, fallecido en quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y que quienes reclaman su herencia son, en cuanto al primero, su sobrino don Teodoro del Río Vieco y su viuda, doña Toribia Maltrana López, y en cuanto al segundo, su sobrino don Teodoro del Río Vieco, por lo que, en su consecuencia, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.101)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número mil trescientos de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Fernando Gallego Fernández, de sesenta y nueve años de edad, hijo de Lorenzo y de Consuelo, natural y vecino de Madrid, donde falleció, sin testar, el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, en estado de soltero, reclamando la herencia sus hermanos doña María Teresa, doña María Rosa y don Antonio Gallego Fernández, y sus sobrinos don José Luis, don Alberto y doña Elena Gallego Belaúnde, hijos del también hermano del causante don José Luis, "fallecido". Habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a diecisiete

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Renault Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado don Abelardo Bermúdez Muñoz, contra don Fernando Gadea Santana, cuyo domicilio se ignora, que ha sido citado de remate por medio de edictos, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Fernando Gadea Santana, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Renault Financiaciones, S. A.", de la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas veintiocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Manuel Telo Alvarez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.096)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

A virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid, bajo el número 71 de 1971-T, a instancia del ilustrísimo señor Abogado del Estado, sobre declaración de herederos por fallecimiento de doña María Cruz Antón Amor, hija de don Ambrosio y doña Ezequiel, difuntos, natural de San Cebrián de Campos, provincia de Palencia, y cuyo óbito tuvo lugar en Madrid, de donde aquella era vecina, el día 12 de mayo de 1969, sin dejar descendencia ni ascendencia alguna y desconociéndose si pueden existir parientes colaterales, en conformidad con el artículo 984, en relación con el 987, de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por segunda vez dicho fallecimiento y la no constancia de herederos, que la herencia la reclama el señor Abogado del Estado, en favor de éste, y los que se crean con derecho a la misma deberán comparecer a reclamarla dentro de treinta días, acreditando debidamente el grado de parentesco con que se consideren con derecho a la mencionada herencia.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—253)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.082)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que con fecha de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve se ha dictado sentencia, que es del siguiente tenor:

Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a diez de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de "Comercial Forestal, S. A.", con domicilio social en San Celón, representada por el Procurador don Máximo Gonzalo Ballesteros, bajo la dirección del Letrado don Ángel Gómez-Coronado Godoy, contra don Khalil Boum-Hamed, declarado en rebeldía; don Luis Díaz Morilla, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Lieres, y don Luis Díaz Corte, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Lieres, representados por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, don Juan José Hernández Villagrey, declarado en rebeldía, y don Antonio Manrique Arribas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Antonio de Benito Martín, bajo la dirección del Letrado don Alberto de Juan, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Máximo Gonzalo Ballesteros, en nombre y representación de "Comercial Forestal, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a Khalil Boum-Hamed, Luis Díaz Morilla, Luis Díaz Corte y Juan José Hernández Villagrey y Antonio Manrique Arribas a que satisfagan —en forma solidaria— a dicha demandante la cantidad de doscientas treinta mil pesetas, más los intereses legales correspondientes desde el tres de abril de mil novecientos setenta y ocho; sin hacer expresa declaración relativa a las costas. — Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.093)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez de Distrito número uno-Decano de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, seguido a virtud de demanda del Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y legal representación de la entidad mercantil "Comercial Servicios Electrónico, S. A.", contra el demandado rebelde don Angel Seco Maté, con domicilio en Madrid, calle de Juan Francisco número uno ("Club Nescapolita"), en cuyo procedimiento, hoy en período de ejecución, he acordado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se indicarán, propiedad del ejecutado demandado, y que fueron embargados para responder de principal y costas:

Bienes: Una máquina gramola, marca "Gedesa", modelo Sinfonola 1.000, stéreo, de 100 selecciones.

Valoraciones: Dichos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la ca-

lle Imperial, número ocho, de Madrid, piso cuarto, el día nueve de marzo del corriente año, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la misma será preciso previamente depositar en Secretaría la cantidad, por lo menos, del diez por ciento del valor de dicho bien, en concepto de fianza; se rechazarán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y la subasta se efectuará por el sistema de pujas a la llana; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros; el deudor podrá liberar los bienes pagando principal y costas antes del remate; que los autos se hallan en Secretaría, durante las horas de audiencia, a disposición de los interesados, pudiendo examinar los antecedentes, con los que el comprador deberá conformarse sin poder exigir ningún otro.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de este Juzgado de Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.542)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado de su cargo, y bajo el número trescientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición, de que luego se hará mérito, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva. — En la villa de Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete.— El señor Juez municipal del Distrito del Centro número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Celso Marcos Fortín, en nombre y con la representación de "Zaleski, S. A.", domiciliada en Madrid, asistida del Letrado don Antonio Hidalgo Galiana; y de otras, como demandados, doña Isabel Rosas Gargallo, mayor de edad, comerciante, casada con don José Luis Tárraga, con establecimiento abierto al público en "Boutique Bhiraz", calle Vigay, diecinueve, Barcelona, autos seguidos con el número trescientos setenta y nueve del año mil novecientos setenta y seis, como juicio de cognición, en reclamación de diecinueve mil doscientas veinticuatro pesetas; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a doña Isabel Rosas Gargallo a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague a "Zaleski, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de diecinueve mil doscientas veinticuatro pesetas, más el cuatro por ciento anual, desde el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis hasta la fecha del completo pago; con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada. — Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificado por los trámites de la rebeldía o mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Isabel Rosas Gargallo, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—18.085)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho

de los de Madrid, en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Celso Marcos Fortín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Torpedero Tucumán, número diecisiete, de esta capital, contra doña Roxana Phillips, sobre desahucio por precario, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: demandante, Comunidad de Propietarios de la calle Torpedero Tucumán, número diecisiete, representada por el Procurador de los Tribunales don Celso Marcos Fortín y defendida por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Florentino Cerezo García; demandada, doña Roxana Phillips, mayor de edad, y también vecina de esta capital, en ignorado paradero; sobre desahucio por precario (cuantía: indeterminada)...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por la Comunidad de Propietarios de la calle Torpedero Tucumán, número diecisiete, de esta capital, contra doña Roxana Phillips, debo condenar y condeno a esta última a que en el término legal deje libre, vacuo y expedito el desván que ocupa en la casa número diecisiete de la calle Torpedero Tucumán, de esta capital, con apercibimiento de lanzamiento; e imponiéndole, además, las costas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demanda será notificada en cuanto a ésta en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada, en ignorado paradero, doña Roxana Phillips, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—18.086)

TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

Don José Luis García García, Juez de Distrito de Talavera de la Reina, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se tramitan autos del juicio verbal de desahucio bajo el número 99/78, en los cuales ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Talavera de la Reina, a 9 de enero de 1979.—El señor don José Luis García García, Juez de Distrito de esta ciudad, que lo sirve en prórroga de jurisdicción, habiendo visto y oído los precedentes autos del juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado bajo el número 99/78, a instancia de don Eusebio Flores Flores, mayor de edad, casado y vecino de Cazalegas (Toledo), contra don Francisco Nevado Clemente, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de una casa-vivienda sita en el pueblo de Cazalegas (Toledo), calle Prolongación Comandante Viezna, número 2, por falta de pago de la renta convenida; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eusebio Flores Flores, contra don Francisco Nevado Clemente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, y por el cual el demandado ocupa la casa vivienda sita en el pueblo de Cazalegas (Toledo), calle Prolongación del Comandante Viezna, número 2, habiendo lugar al desahucio y apercibiéndose al demandado de lanzamiento si no lo desaloja, deja libre y a disposición del actor la referida vivienda en el término legal que se computará desde que en

ejecución de sentencia dictada se le requiera y aperciba al efecto. Con imposición al demandado de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Nevado Clemente, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Talavera de la Reina (Toledo), a 23 de enero de 1979.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—1.159)

(C.—257)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 1.517 de 1978, por lesiones. — Julia Luis Luis, domiciliada últimamente en Palos de la Frontera, núm. 10, sexto C, comparecerá el día 1 de marzo, a las once treinta, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quinteiro, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.317)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 941 de 1978, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Angel Pérez Castañón, en el que aparece como responsable civil en el que aparece como responsable civil subsidiario Sixto Sánchez Brea, se ha acordado emplazar por término de cinco días al denunciado Angel Pérez Castañón ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción Decano de esta capital, al objeto de que pueda hacer uso de su derecho en la apelación que ha sido interpuesta contra la sentencia dictada.

(B.—1.437)

JUZGADO NUMERO 24

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.425 de 1977, por daños en accidente de circulación, en los que resultó denunciado Isidro Fernández Alonso, que fué absuelto por sentencia de fecha 5-9-1978, el cual se halla en situación procesal de ignorado paradero, como quiera que por el denunciante Joaquín Puerta Vera se interpuso recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, por la presente se emplaza en forma legal al referido Isidro Fernández, a fin de que en término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción Decano, sito en el nuevo edificio de la plaza de Castilla, a usar de su derecho en la forma que mejor le conviniere.

(G. C.—1.613)

(B.—1.320)

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiéndose denunciado por los interesados la sustracción de la libreta de ahorros número 6.117-7, expedida por dontra sucursal de Madrid a nombre de don Emilio Martínez Santa Cruz y doña Rosario Villanueva Villanueva, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se procederá a la anulación de la libreta sustraída y a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 5 de febrero de 1979.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—18.330)